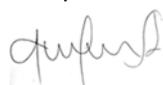


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, julio 26 de 2021. A Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que se recibió solicitud del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, para que se les facultad para subcomisionar, debido a la congestión de los Despachos Judiciales de Villamaría, Caldas, debido al cambio repentino del desempeño de las labores judiciales de manera virtual, la escasez de personal y el crecimiento exponencial de la población en esa localidad aumentado drásticamente el número de proceso, además que la alcaldía Municipal cuenta con una dependencia que se ha encargado de las mencionadas labores.

Va para decidir.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE	:	MARCOLINO CARANTON BERMÚDEZ
EJECUTADOS	:	JOSÉ FERNANDO SERNA GÓMEZ ARGEMIRO NARANJO NOREÑA
RADICADO	:	17001-31-03-002-2020-00209-00

Auto de Sustanciación No. 590

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante providencia del 18 de junio de 2021 se ordenó comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal Reparto de Villamaría, Caldas, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado dentro del presente proceso, identificado con matrícula No. 100-221803 ubicado en el municipio de Villamaría, Caldas, de propiedad del demandado señor JOSÉ FERNANDO SERNA GÓMEZ.

El Juzgado comisionado el 22 de julio de 2021, solicitó se le otorgara autorización para subcomisionar; indicando que debido a la congestión

de los Despachos Judiciales de Villamaría, Caldas, por el cambio repentino del desempeño de las labores judiciales de manera virtual, la escasez de personal y el crecimiento exponencial de la población en esa localidad aumentado drásticamente el número de proceso, además que la alcaldía Municipal cuenta con una dependencia que se ha encargado de las mencionadas labores, al igual que cuentan con tres inspectores de policía que cuentan con formación y equipo de apoyo para realizar dichas labores.

Ahora, teniendo en cuenta las razones esbozadas por el comisionado, es del caso, concederle la facultad de **subcomisionar**. Por secretaria, líbrese el oficio pertinente.

NOTIFIQUESE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 055**

Manizales, 3 de agosto de 2021



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

